

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Septiembre de 2018
Oficio No. DARA-GA-UC-184-2018

Señor (a):
CONTRATISTA
Su Oficina

Estimados Señores:

Por este medio me dirijo a Usted con referencia al Proceso de Compra Directa No. CD-DARA-008-2018 sobre **“CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA NUEVA IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA”**, financiados con Fondos Nacionales.

En el marco de lo anterior, le notificamos en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que la referida Compra Directa, fue adjudicada al contratista **CREACIONES S. A.**, en virtud de la recomendación que al efecto realizó la Comisión de Evaluación nombrada para este proceso y Acta de Resolución.

Agradecemos la presentación de su oferta y esperamos contar con su participación en futuros procesos de contratación que lleve a cabo la DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS por lo que para los efectos legales correspondan, queda notificado a partir de la fecha.

Atentamente



LIC. JESSY RAUDALES
JEFE DE UNIDAD DE COMPRAS
DARA.

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. ADJ-DARA-023-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA), de Tegucigalpa, después de haber planteado y formalizado la petición se procedió con del proceso de Compra Directa No. **CD-DARA-008-2018**, para el Desarrollo e Implementación de una Campaña de Posicionamiento y Sensibilización de la Nueva Imagen de la Administración Aduanera, y habiendo tenido a la vista la documentación correspondiente del proceso de compra en el que se invitó a los ofertantes a participar en el mismo con el fin de cumplir con lo instaurado en la Ley de Contratación del Estado, también se tuvo a la vista las ofertas recibidas junto con el acta de apertura de ofertas y el acta de evaluación y recomendación del Comité Evaluador, se procede a resolver sobre la adjudicación del **CONTRATO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN DE LA NUEVA IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, de la siguiente forma: **CONSIDERANDO (1):** Que según la Ley de Contratación del Estado la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, dio visto bueno para proceder con el proceso de contratación de la empresa que brinde el Servicio, a fin de que las mismas contribuyan a cumplir con las necesidades propias de su desenvolvimiento. **CONSIDERANDO (2):** Que la Unidad de Compras como ente encargado del proceso, recibió la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de los Fondos, para proceder al proceso de Compra Directa para la contratación de una empresa. **CONSIDERANDO (3):** Que tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado, se enviaron las invitaciones para que los ofertantes participaran en el proceso **CD-DARA-008-2018**, el cual fue publicado del 16 al 31 de agosto del año 2018, a fin de que los interesados solicitaran las Bases con las Especificaciones Técnicas requeridas para el Desarrollo e Implementación de una Campaña de Posicionamiento y Sensibilización de la Nueva Imagen de la Administración Aduanera, y estos pudieran presentar la documentación legal, las ofertas Técnicas y la oferta económica, de igual forma se estableció como fecha límite para la presentación de las mismas más tardar el día 27 de agosto del año 2018, hasta las 03:00 PM, pero a petición de los ofertantes de extender el periodo de recepción de ofertas, fue así que en fecha 24 de agosto del 2018, mediante enmienda No.1 **a las bases de Contratación en la sección XV. Recepción de propuestas técnica y Económica**, quedo redactado en modo definitivo, en el que se procedió a extender el plazo de recepción de ofertas quedando como fecha limite el viernes 31 de agosto del 2018 hasta las 3:00 PM, tal como se estableció dichas ofertas debían ser entregadas a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras. **CONSIDERANDO (4):** Tal como se estableció en las bases de contratación, en la fecha y hora límite para la recepción de las ofertas, dichas ofertas fueron entregadas por los representantes legales de la Empresas: **1) INVERSIONES BOSPEED HN, 2) CREACIÓN S.A.**, a la Unidad de Compras de la Dirección adjunta de Rentas Aduaneras, dichas ofertas fueron recibidas en sobres sellados conteniendo la documentación legal requerida de la empresa y su representante, así como la oferta técnica y económica tal como se establecía en las Bases de contratación. **CONSIDERANDO (5):** En fecha treinta y uno 31 de agosto del año dos mil dieciocho (2018), se procedió a leer las ofertas en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la LCE, tal como lo establece el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 122, para realizar dicha audiencia nombró un Comité de Apertura de Ofertas, la cual fue precedida por: dos (2) Representantes de la Unidad de compras, un (1) representante de la Unidad Legal, un representante de la Unidad de Relaciones Publicas en calidad de observador. todos de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), Fue consignado en acta de fecha 31 de agosto del año 2018, todo lo actuado en la audiencia pública de apertura de ofertas presentadas por los ofertantes, se pudo confirmar que tanto la propuesta original y su copia iban en sobres cerrados, asimismo se verifico que la propuesta cumplía con lo establecido en las bases de contratación, cada uno de los oferentes presento la documentación legal requerida, el monto de la oferta (Oferta



económica) y la Garantía de Mantenimiento de oferta (cheque certificado/Fianza), por lo menos, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR DE LA OFERTA** presentada. **CONSIDERANDO (6):** En aplicación de lo dispuesto en Art. 33 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 53 del Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como en las bases de contratación y demás Leyes aplicables; salvaguardando los intereses de esta Institución; se convocó al Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso **CD-DARA-008-2018**, para el Desarrollo e Implementación de una Campaña de Posicionamiento y Sensibilización de la Nueva Imagen de la Administración Aduanera, dicho Comité fue integrado por: dos (2) representantes en calidad de Evaluadores Técnicos de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Publicas, un (1) representante en calidad de Evaluador Legal de la Unidad Legal, un (1) representante Unidad de Compras en calidad de acompañamiento técnico del proceso con voz pero sin voto. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha tres (03) días del mes de septiembre, del año dos mil dieciocho (2018), el Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **CD-DARA-008-2018**, procedió con el análisis y evaluación de las dos (2) ofertas recibidas, y de conformidad con lo previsto en las bases de contratación, y sustentada en las bases legales siguientes: Artículos 5, 39 y 50 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 126, 127, 132, 134, 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Las disposiciones Generales de Presupuesto para el año 2018, y Documento de Compra Directa No. CD-DARA-008-2018, la comisión determinó lo siguiente: **EVALUACION LEGAL:** Se procedió a la revisión de la documentación Legal de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, según las bases se solicitó, 1) Carta de Expresión de Interés, 2) Copia de Escritura de Constitución 3) Copia del Permiso de Operación Vigente o constancia de estar en trámite 4) Copia de R.T.N. del Oferente 5) Copia de la identidad y R.T.N. del Representante Legal 6) Constancia de Solvencia emitida por el SAR 7) Copia de la Constancia del SIAFI 8) Constancia de ONCAE (en caso de ser adjudicado) 9) Constancia de no tener cuentas pendientes con el estado (PGR). 10) Declaración jurada de prohibiciones e inhabilidades 11) Constancia bancaria actualizada o carta bancaria donde indique que cuenta con una línea de crédito o fondos iguales o mayores al 50% de la oferta. 12) Garantía de mantenimiento de oferta o cheque certificado no menor del 2%. Por lo que se hicieron las siguientes **OBSERVACIONES:** 1) La Empresa **INVERSIONES BOSPEED HN** no presentó la Garantía o Cheque Certificado, siendo este elemento insubsanable y esencial para poder pasar a la siguiente fase, que es la Evaluación Técnica. 2) la empresa **CREACIONES S.A.**, si presentó toda la Documentación legal. después de haber analizado y evaluado toda la documentación Legal se procedió a realizar **EVALUACION TECNICA:** de cada una de las propuestas de las empresas descritas anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de Compra Directa **CD-DARA-008-2018**, de conformidad a los resultados de los análisis técnicos realizados se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** En virtud **CREACIONES S.A.**, es la única que presentó garantía de mantenimiento de oferta se procedió con la evaluación lo cual era un elemento esencial para poder pasar a la siguiente fase, se procedió con la evaluación técnica pero en aras de un mejor proveer, la Comisión de evaluación y recomendación solicitó realizar ciertas consultas a la Empresa **CREACION S.A.** las cuales fueron aclaradas el día 05 de septiembre del presente año a las dos con veinticuatro minutos de la tarde (02:24 p.m., consultas que se detallan a continuación: **Consulta No. 1.** Sobre el inciso 1 de la propuesta en el ítem de valla publicitarias estructura metálica para valla publicitaria en carretera con diseño a doble cara para las siguientes aduanas Corinto, Agua Caliente, El Florido, El Poy, El Amatillo, Guasaule, La Fraternidad, Paso fronterizo Trojes, La Manos, podría adjuntar imágenes de referencia de lo ofertado para validar tipo de material, calidad de las bases, ¿altura? **Aclaración No. 1-** Sobre el inciso 1 de la propuesta en el ítem de vallas publicitarias adjunto fotos de mini valla de lactosa mide 3x3 metros, la valla de Pizza Hut mide 4x2 metros., y la valla Casa Mármol es de 3.5x2.5 metros. **Consulta No.2.** Sobre el inciso 2 de la Propuesta de diseño y producción de promocionales, se solicita una referencia de al menos tres muestras de: Libreta, Lápiz, bote de agua, USB.

Calendario. **Aclaración No.2** Se adjuntan las muestras de: Libreta (1 muestra empastado mater, 1 muestra de las divisiones de papel satinado), 2 muestra de lápiz, Bote de agua, USB, Calendario. **Consulta No.3** Sobre el inciso 7 de la propuesta Logística evento de lanzamiento. Que incluye el monto de L.172,500.00. ¿podría desglosar un poco más y que tipo? **Aclaración No. 3** Incluye: Cantidad 300 personas. (4 boquitas saladas por persona, 3 boquitas dulces por persona, 2 gaseosas o jugos naturales por persona, 15 meseros, Cristalería, Mobiliario y Equipo, Centros de Mesa, Montaje y desmontaje), **¿Consulta No.4 El Backdrop incluye estructura y lona?** Aclaración No.4 El Backdrop incluye estructura y lona (la estructura es rentada). **Consulta No.5** ¿Qué medidas están contemplando para las pantallas LED? Aclaración No.5 Las medidas son 5x3 mts. **Consulta No.6** Sobre el inciso C del propuesto, la oferta económica incluye la rotulación de las aduanas a nivel nacional ya que estas se detallan montos por aduanas. **Aclaración No. 6** Según la enmienda enviada corresponde la rotulación del edificio 1/ Atención Usuario Tegucigalpa y Edificio 2/ Administrativo Tegucigalpa. **Consulta No. 7.** En la Sección de microperforados para 27 aduanas, las 270 unidades de 114 x 146 cm a que corresponde. **Aclaración No.7.** Corresponde la Rotulación de las 27 Aduanas. **Consulta No. 8.-** Referente al plus extra existen otras opciones que se podrían brindar en lugar de las ofertadas, que sean funcionales para la institución? **Aclaración No. 8** Referente al plus extra existen otras opciones que se podrían brindar en lugar de las ofertas que sean funcionales para la institución, Diseño y creatividad del contenido de Facebook para un mes. según el cuadro de criterios a evaluar obtuvo un porcentaje de 100%, Después de haber evaluado toda la documentación Legal y técnica se procedió con **EVALUACIÓN FINANCIERA:** de la propuesta de la empresa descrita anteriormente, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas, se realizó las siguientes **OBSERVACIONES:** **1)** que mediante Memorando COPRISAO- DARA-GA-273-2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, enviado por el Gerente Administrativo informando que NO hay Disponibilidad presupuestaria para ajustar el Pre-compromiso No. 01967 por el valor de **L.560,864.34 (QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 34/100)**. Por lo que se debía hacer la disminución correspondiente. Es por esta razón que la Comisión de Evaluación y Recomendación recomienda: en aplicación al artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 205 de su Reglamento, realizar las respectivas ajustes a fin de disminuir costos y poder satisfacer la necesidad e interés público perseguido, revisar y ajustar los productos de igual forma el monto de la oferta. Por lo que después de analizar la comisión recomienda **No Adjudicar** los siguientes ITEMS POR FALTA DE PRESUPUESTO. **DEL PRODUCTO B: 1.** ITEMS 2: Solo 500 usb. 2. ITEMS 4: se eliminan el envío de SMS Y EMAIL. 3. ITEMS 5: Se eliminó un video institucional (2 minutos), 4. ITEMS 7: Se eliminó la alimentación del lanzamiento para 300 personas. **2)** La empresa **CREACIÓN S.A.;** quien presento una oferta económica de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,560,864.34)**. dicha oferta fue acompañada de una Garantía de Mantenimiento (Cheque Certificado) por el monto de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L.71.217.29), que equivale por lo menos al 2% de la oferta (N/S), dado que se eliminaron ciertos ítem la comisión de Evaluación y Recomendación sugiere se haga el ajuste correspondiente del valor inicial ofertado por el monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 2,984,960.76)**.. Ya que mediante Memorando COPRISAO- DARA-GA-273-2018, de fecha 10 de septiembre de 2018, se notificó a la Comisión de evaluación el Reajuste presupuestario - **3)** la empresa **INVERSIONES BOSPEDD HN,** No Cumplió con la Garantía de Mantenimiento de Oferta lo cual era un Requisito indispensable y no subsanable no se consideró en la evaluación. Luego de la valoración pertinente se determinó que la mejor oferta presentada resulta ser la oferta económica de la empresa **CREACIÓN S.A.** como mejor precio para **Desarrollo e Implementación de una Campaña de Posicionamiento**



Sensibilización de la Nueva Imagen de la Administración Aduanera, objeto del proceso de contratación, y por haber cumplido con todas las evaluaciones previas a la adjudicación **CONSIDERANDO (8):** Que la Comisión de Evaluación y Recomendación después de haber procedido con la revisión de toda la documentación Legal, todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas, Aclaraciones, así como las evaluaciones financieras demás documentos del proceso, requisitos exigidos el comité de Evaluación y Recomendación en forma unánime: **RECOMIENDAN:** Adjudicar a la empresa **CREACIÓN S.A**, en virtud que presentó la mejor oferta y por considerarse que es la más conveniente para la institución por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en el documento Base de las Especificaciones Técnicas de la Compra Directa No. **CD-DARA-008-2018.**, en el caso que no se le adjudique el Contrato a la empresa mencionada se aplicara lo establecido en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en caso de que la empresa anteriormente recomendada para la adjudicación no acepte los términos del contrato o no cumpla con las garantías previas a la suscripción del Contrato. **-POR TANTO: LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, en aplicación al artículo 364 de la Constitución de la Republica, lo dispuesto en el Artículo 5 párrafo segundo 26, 47, 51, 52, 53, 55, y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y demás artículos aplicables del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; en aplicación a lo dispuesto en las bases de contratación acta de apertura de ofertas, acta de recomendación y adjudicación del Comité De Evaluación y Recomendación del Proceso de Contratación. **RESUELVE:** Ratificar la recomendación planteada por el Comité de Evaluación y Recomendación en el acta de fecha trece (13) días de septiembre del 2018, **DECLARANDO** a la empresa **CREACIÓN S.A.**, por el monto total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L 2,984,960.76)**, como precio para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación, que incluye todos los preceptos y componentes previstos en las especificaciones técnicas, enmiendas y demás documentos del proceso, como **ADJUDICATORIO** del proceso tomando en consideración los criterios de adjudicación que establece en el artículo 51 al 53, la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 127, 130 al 134, 139 al 143 del Reglamento de la LCE, ya que las ofertas seleccionadas por la Comisión de Evaluación cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas al efecto el **ADJUDICATARIO**, suscribirá con la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), el contrato bajo el entendido que de no cumplir el **ADJUDICATARIO**, con las obligaciones previstas en las bases previo a la suscripción del contrato o no comparecer a la suscripción del mismo, de conformidad con los artículos 166 al 168 del RLCE, se deja sin valor ni efecto los derechos aquí otorgados procediendo la **DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)**, de conformidad a la legislación vigente de Contratación del Estado. **Y MANDA:** Que se notifique la presente Resolución de Adjudicación al ofertante que hubieren resultado como la mejor oferta en el proceso. En el mismo lugar y fecha de su emisión. En fe de lo cual, firmo para constancia la PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION en el lugar y fecha antes indicada.



JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS